

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación a los Hechos Relevantes remitidos el día 21 de marzo de 2013 (con números de registro 184.042 y 184.063, respectivamente) en los que la Sociedad comunicó la realización de una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de nueva emisión y/o ya existentes de la Sociedad, por un importe de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000.-€), se comunica que, con fecha de ayer fue inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca la escritura de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por el citado importe, procediéndose en el día de hoy a la suscripción y desembolso de las obligaciones.

La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener la admisión a negociación de las obligaciones emitidas en el mercado no oficial y no regulado Open Market (Freiverkehr) de la Bolsa de Frankfurt, no más tarde del tercer mes posterior a la presente fecha de cierre.

En Palma de Mallorca, a 4 de abril de 2013

Sin otro particular,
Gabriel Escarrer Jaume
Consejero Delegado de Meliá Hotels International, S.A.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

ESTE DOCUMENTO TIENE FINES INFORMATIVOS DE ACUERDO CON LA LEY ESPAÑOLA APLICABLE Y NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE UTILIZARSE O CONSIDERARSE COMO UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE VENTA DE NINGUNA CLASE DE VALORES, NI UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA O VENTA DE NINGUNA CLASE DE VALORES.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O PARA O EN BENEFICIO DE PERSONAS AMERICANAS (TAL Y COMO ÉSTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA S "REGULATION S" BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) TAL Y COMO ÉSTA SEA MODIFICADA (LA "LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES")), CANADÁ, JAPÓN, AUSTRALIA O SUDÁFRICA O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY QUE RESULTE DE APLICACIÓN. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTAS DE COMPRA DE VALORES, NI UNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONTRARIA A LA LEY. LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES O CUALQUIER OTRA LEY DE VALORES ESTATAL Y LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES. NO SE VA A REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

COPIAS DE ESTE DOCUMENTO NO SON NI DEBERÁN SER ENVIADAS POR CORREO O DE CUALQUIER OTRA FORMA REMITIDAS, DISTRIBUIDAS O ENVIADAS, DENTRO O DESDE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA TRANSMISIÓN SEA CONTRARIA A LA LEY, O A PUBLICACIONES DE DISTRIBUCIÓN GENERALIZADA EN DICHAS JURISDICCIONES, Y LAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE DOCUMENTO (INCLUSIVE CUSTODIOS, CANDIDATOS Y FIDEICOMISARIOS) NO LO DEBERÁN ENVIAR POR CORREO O DE CUALQUIER OTRA FORMA REMITIR, DISTRIBUIR O ENVIAR, DENTRO O DESDE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA TRANSMISIÓN SEA CONTRARIA A LA LEY, O A PUBLICACIONES DE DISTRIBUCIÓN GENERALIZADA EN DICHAS JURISDICCIONES.

EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE VENTA DE BONOS, CADA UNO DE BOFA MERRILL LYNCH A TRAVÉS DE MERRILL LYNCH INTERNATIONAL, BNP PARIBAS Y UBS LIMITED (LAS "ENTIDADES DIRECTORAS") Y CUALESQUIERA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES QUE ACTÚEN COMO INVERSORES EN SU NOMBRE PODRÁN SUSCRIBIR BONOS Y EN DICHA CAPACIDAD PODRÁN RETENER, COMPRAR Y VENDER POR CUENTA PROPIA DICHOS VALORES Y CUALESQUIERA VALORES DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER INVERSIÓN RELACIONADA Y PODRÁN OFRECER O VENDER DICHOS VALORES U OTRAS INVERSIONES DE OTRA FORMA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON LA OFERTA DE VALORES. LAS ENTIDADES DIRECTORAS NO REVELARÁN EL CONTENIDO DE NINGUNA DE ESTAS INVERSIONES O OPERACIONES DE NINGUNA FORMA SALVO OBLIGACIÓN LEGAL O ESTATUTARIA.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

NI EL EMISOR, NI LAS ENTIDADES DIRECTORAS NI NINGUNA DE SUS FILIALES HAN LLEVADO A CABO ACCIÓN ALGUNA QUE PERMITA LLEVAR A CABO UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O DE CUALQUIER DOCUMENTO O PUBLICIDAD RELATIVO A LOS BONOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE DICHA ACCIÓN SEA NECESARIA. EL EMISOR Y LAS ENTIDADES DIRECTORAS REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN LA POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO A QUE SE INFORMEN Y OBSERVEN DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO Y LA OFERTA, CUANDO SEA REALIZADA, SE DIRIGEN ÚNICAMENTE Y TIENEN COMO DESTINATARIOS, EN AQUELLOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA QUE HAYAN IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (CADA UNO, UN "ESTADO MIEMBRO RELEVANTE"), A PERSONAS QUE SEAN "INVERSORES CUALIFICADOS" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (DIRECTIVA CE/2003/71, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADA) Y LA NORMATIVA QUE LA HAYA IMPLEMENTADO EN CADA ESTADO MIEMBRO ("INVERSORES CUALIFICADOS"). SE ENTENDERÁ QUE CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS O A LA QUE SE REALICE UNA OFERTA DE LOS BONOS REPRESENTA, RECONOCE Y ACUERDA QUE ES UN INVERSOR CUALIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS. ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO, ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE Y DIRIGE ÚNICAMENTE A INVERSORES SOFISTICADOS (I) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DEL 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA) (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) ORDEN 2005, TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO (LA "ORDEN") E INVERSORES CUALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN Y (II) A QUIENES SE LES HAYA REALIZADO UNA COMUNICACIÓN ACORDE A LOS TÉRMINOS LEGALES (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO LOS "SUJETOS RELEVANTES"). NO SE DEBEN LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOBRE LA BASE DE ESTE DOCUMENTO O CON REFERENCIA AL MISMO EN (I) EL REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN SUJETOS RELEVANTES, Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEA EL REINO UNIDO POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS. LA INVERSIÓN O LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE HECHO RELEVANTE SÓLO PUEDE LLEVARSE A CABO POR INVERSORES CUALIFICADOS EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EXCLUYENDO EL REINO UNIDO) ASÍ COMO POR SUJETOS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SÓLO VINCULARÁ A SUJETOS RELEVANTES.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS VALORES SEA OFRECIDO A CUALQUIERA DE LOS INVERSORES COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS, SE ENTENDERÁ QUE DICHO INVERSOR ASIMISMO REPRESENTA Y ACUERDA QUE LOS VALORES POR ÉL ADQUIRIDOS EN LA OFERTA NO HAN SIDO ADQUIRIDOS EN NOMBRE DE PERSONAS DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS O PERSONAS EN EL REINO UNIDO U OTROS ESTADOS MIEMBROS (EN LOS QUE EXISTA LEGISLACIÓN EQUIVALENTE) DE LOS QUE EL INVERSOR TENGA AUTORIZACIÓN PARA TOMAR DECISIONES DE FORMA DISCRECIONAL, NI QUE LOS VALORES HAYAN SIDO ADQUIRIDOS CON MIRAS A SU OFERTA O REVENTA EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA POR LA QUE SE REQUIRIESE UNA PUBLICACIÓN POR LA

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN LOS ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

SOCIEDAD, LAS ENTIDADES DIRECTORAS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD COLOCADORA BAJO UN FOLLETO DE BASE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS.

NINGUNA DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS NI SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS, ASESORES O AGENTES ASUME RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA NI EFECTÚA NINGUNA REPRESENTACIÓN NI GARANTÍA, DE FORMA EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA VERACIDAD, PRECISIÓN O EXHAUSTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO (O DE LA INFORMACIÓN OMITIDA EN EL DOCUMENTO) O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD, SUS FILIALES O SOCIEDADES FILIALES, YA SEA DE FORMA ESCRITA, ORAL O POR MEDIO VISUALES O ELECTRÓNICOS, Y CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA DE SU TRANSMISIÓN O DISPOSICIÓN O POR CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL USO DE ESTE DOCUMENTO O SU CONTENIDO O DE CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL MISMO.

LAS ENTIDADES DIRECTORAS ACTÚAN SÓLO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS VALORES Y NO RESPONDERÁN ANTE NINGUNA PERSONA POR SUMINISTRAR LA PROTECCIÓN OFRECIDA A LOS CLIENTES POR LAS ENTIDADES DIRECTORAS, O POR SUMINISTRAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.